



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT. 890.980.447-1
Carrera 51 No. 127 SUR 41
Conmutador. 378 8500
contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas



500 - 07

Caldas Antioquia, 08/11/2022

Señor
Anónimo
Dirección: Vereda Salinas Sector La Montoya
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRS 221026130001759

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

La presente es con el objetivo de suministrar respuesta a PQRS 221026130001759, misma que fuera presentada por usted a la Inspección de Policía en Control Urbanístico y Ambiental, a través de la plataforma del Archivo Central de este Ente Territorial, escrito en el que manifiesta: *“construcción en alto riesgo del señor Francisco Javier Rodríguez”*

En relación con el tema y estando dentro de los términos que concede la ley para suministrar respuesta a su requerimiento, me permito comunicarle que el día 04 de noviembre de 2022 en las horas de la mañana, estuvimos en la vereda Salinas sector La Montoya, buscando la construcción del señor Francisco Rodríguez, pero no encontramos la dirección, en razón de que no se aportó un punto de referencia o fotos, que nos permitiera ubicarnos.

De conformidad con la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17 *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.



Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Amparados en la anterior ley, le solicitamos que un plazo máximo de treinta (30) días, nos suministre en la dirección un punto de referencia y fotos que nos permita encontrar la presunta construcción, con el propósito de darle una respuesta clara y de fondo.

Atentamente,

Jeimy Arauz Arias

Inspectora de Policía en Control Urbanístico Y Ambiental
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo: sin anexos

Copia: sin copia

| | Nombres Completos | Cargo | Firma | Fecha |
|-----------|---------------------------|--|-------|------------|
| Proyectó: | María de los Angeles Cruz | Contratista | | 08/11/2022 |
| Revisó: | Jeimy Arauz Arias | Inspectora de Policía en Control Urbanístico | | 08/11/2022 |
| Aprobó: | Jeimy Arauz Arias | Inspectora de Policía en Control Urbanístico | | 08/11/2022 |